

	<b>CIRCULAR</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	Página 1 de 14

## CIRCULAR No.005

**PARA:** SECRETARIOS DE DESPACHO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER, DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, Y ORGANISMOS DE CONTROL, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y CONTRALORIA DEPARTAMENTAL.

**ASUNTO:** LINEAMIENTOS DE POLITICA FINANCIERA Y ECONOMICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2017.

**FECHA:** 11 JULIO DE 2016.

Dentro del contexto del Plan de Desarrollo es que el Presupuesto Público es un instrumento técnico de carácter legal y administrativo, y un medio idóneo para que el Estado priorice las políticas económicas y sociales contenidas en los Planes y que por mandato legal está obligado a ejecutar.

El Presupuesto genera la necesidad de una etapa previa de previsión y planificación, en el sentido de decidir por adelantado lo que ha de hacerse, lo que equivale a proyectar un curso de actuación, como consecuencia de reconocer la necesidad del desarrollo anticipado de la gestión de los entes, tanto en el aspecto económico operativo real, como en el financiero.

Dentro del Presupuesto se contemplan las autorizaciones de gastos y se proyectan los ingresos del ente económico, entendidos dentro de los gastos la inversión propiamente dicha y el servicio a la deuda. De esta forma todo ciudadano tiene interés en el Presupuesto, bien como contribuyente de los impuestos, tasas y contribuciones, como contratista, proveedor o prestador de servicios, beneficiario de los planes y proyectos o como funcionario público.

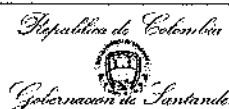
En la preparación del presupuesto anual y en su ejecución se debe partir del principio de planificación, según el cual el presupuesto de una entidad territorial, que se expide anualmente, deberá reflejar los planes de largo, mediano y corto plazo. En consecuencia, para su elaboración se tomarán en cuenta los objetivos de los Planes de Desarrollo, el proceso de planeación financiera a través del Marco Fiscal de Mediano Plazo, y la evaluación que de éstos se lleve a cabo conforme a las disposiciones consagradas en las respectivas normas.

Para efectos de la preparación del proyecto de presupuesto de la vigencia 2017, es importante tener en cuenta las orientaciones dadas por el **Dr. DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO**, Gobernador de Santander. a cada ejecutor (Secretario de Despacho o Director de entidades descentralizadas) sobre las obligaciones y compromisos adquiridos por la administración en el Plan de Desarrollo "**SANTANDER NOS UNE 2016-2019**", con el fin de poder impulsar y propiciar la satisfacción de necesidades básicas de la población y el desarrollo de los Municipios que conforman el Departamento.

Es por esto que se concibe que el presupuesto público del Departamento deba ser tomado como una herramienta fundamental a tener en cuenta para el logro de objetivos de redistribución del ingreso, de lucha contra la pobreza y como ya se dijo del crecimiento y desarrollo de los demás municipios que conforman del Departamento de Santander y de ahí

*So*



	<b>CIRCULAR</b>	CÓDIGO	AP-AL-RC-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	Página 2 de 14

nace la necesidad e importancia de tener un conocimiento y dominio presupuestal y financiero para quienes tendrán la oportunidad de participar en la elaboración del presupuesto de la vigencia 2017.

La presente circular está dirigida a los SECRETARIOS DE DESPACHO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER, DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, Y ORGANISMOS DE CONTROL, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y CONTRALORIA DEPARTAMENTAL, constituyendo un punto de partida y una herramienta de fundamentación y exploración sobre el presupuesto y las finanzas del Departamento de Santander, de igual manera la circular señala las instrucciones que deben seguir las oficinas Gestoras que conforman el Presupuesto Departamental durante el proceso de programación presupuestal, particularmente, en lo relativo a la elaboración y presentación del Proyecto de Presupuesto para la vigencia de 2017.

Teniendo en cuenta el nuevo modelo de Planeación, como lo es el Plan de Desarrollo "SANTANDER NOS UNE 2016-2019", las actuales coyunturas y variables económicas, del Departamento y del País frente al proceso de Paz, los órganos que hagan parte del Presupuesto del Departamento deben efectuar un ejercicio de asignación de recursos que garantice la sostenibilidad de las prioridades, dentro de las posibilidades fiscales del Departamento para el año 2017. Así, las entidades y oficinas gestoras tienen la responsabilidad de identificar los mejores usos posibles para los recursos existentes, incrementando la eficiencia de su gestión y programando el gasto estrictamente prioritario.

#### I. Supuestos Macroeconómicos

##### EVOLUCIÓN DE LA INFLACIÓN Y DECISIONES DE POLÍTICA MONETARIA


(Tomado del Banco de la Republica, Informe sobre inflación, José Darío Uribe Gerente General - <http://www.banrep.gov.co/es/informe-inflacion>)



En marzo la inflación anual al consumidor fue 7,98% y el promedio de las cuatro medidas de inflación básica se situó en 6,29% (Gráfico A).

El aumento de la inflación en el primer trimestre, superior al esperado, en gran medida se explica por el fuerte incremento en los precios de los alimentos, por la transmisión parcial de la devaluación del peso a los precios al consumidor y a los

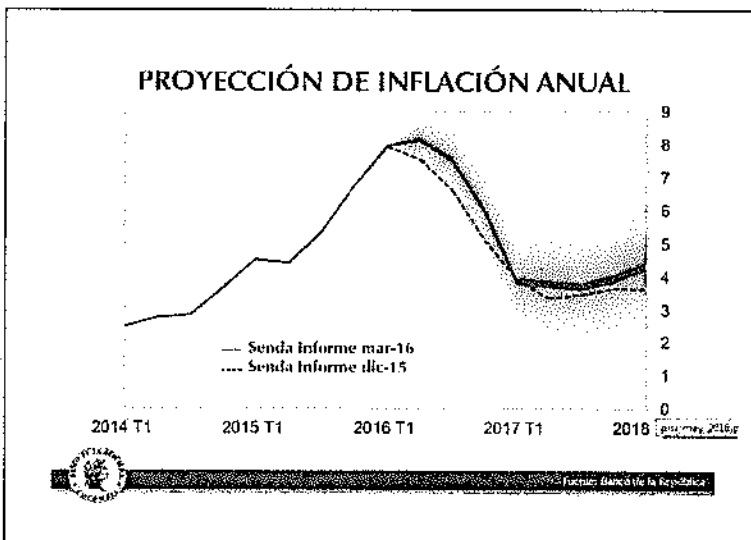
costos de las materias primas; y por la activación de mecanismos de indexación en varios rubros de la canasta familiar, como la educación, la salud y algunos servicios públicos. Las expectativas de inflación de los analistas, a uno y dos años, se sitúan en 4,5% y 3,8%, respectivamente, y las derivadas de los papeles de deuda pública a dos, tres y cinco años se encuentran entre 4,4% y 4,8%.

	<h2>CIRCULAR</h2>	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	Página 3 de 14

En el contexto interno, las cifras para el primer trimestre de 2016 indican que el consumo de los hogares habría crecido a un ritmo similar al registrado a finales de 2015, mientras que la inversión se habría desacelerado. La caída real de las importaciones habría superado el descenso de las cantidades exportadas. Por el lado de la oferta, los indicadores de la industria, el comercio y la producción de café sugieren un comportamiento favorable, mientras que los de la minería reportaron deterioros.

Con todo lo anterior, para el primer trimestre de 2016 el equipo técnico proyecta un crecimiento económico más probable de 2,5%, contenido en un rango entre 2,8% y 3,2%. Para todo 2016 se mantuvo el rango de proyección entre 1,8% y 3,2%, y la cifra más factible se redujo de 2,7% a 2,5%. En materia de inflación, las proyecciones del equipo técnico, que tienen en cuenta una política monetaria activa, sugieren que descenderá en el segundo semestre y que al finalizar el año la inflación se situará alrededor de 6%, para luego converger al rango meta en 2017.

En síntesis, la nueva información indica que la economía colombiana continúa ajustándose de forma ordenada a los fuertes choques registrados desde mediados de 2014. El riesgo de una desaceleración excesiva de la demanda interna continúa siendo moderado y persiste un exceso del gasto sobre el ingreso nacional, lo que se refleja en un alto déficit de la cuenta corriente. La depreciación del peso, la mayor intensidad del fenómeno de El Niño y la activación de algunos mecanismos de indexación han afectado a la inflación y a sus expectativas, y las han conducido a niveles elevados. Ante este entorno, la respuesta de política monetaria debe tener en cuenta que los choques que han afectado a los precios son



transitorios, al tiempo que debe estar orientada a garantizar a que la inflación converja a la meta del 3%  $\pm$  1 punto porcentual en 2017.


En consecuencia, las acciones de la Junta Directiva pretenden evitar que la reacción de la inflación y de sus expectativas sea mayor y más prolongada que el tamaño y la duración de estos choques. Así, la Junta consideró conveniente incrementar la tasa de interés

de referencia 25 pb en cada uno de los tres primeros meses del año y 50 pb en abril. El aumento de la tasa de interés de referencia y su efecto sobre el crecimiento de la demanda interna, en compañía de la devaluación real del peso, también contribuyen a una corrección ordenada del desequilibrio externo del país.

**II. Directrices a Tener en cuenta para la ejecución de recursos en el segundo semestre de 2016:**

*[Handwritten signature]*



 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>CIRCULAR</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	Página 4 de 14

Atendiendo los principios de eficiencia y efectividad, es importante y necesario ejecutar el presupuesto, bajo el contexto de la entrega real de bienes y servicios, lo cual conlleva lograr un alto nivel de giros. Desde este punto de vista, cabe reiterar lo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación mediante Circulares 026 y 031 de 2011 y en especial esta última, que establece:

*"(...) De acuerdo con el art. 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades solo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.*

*(...) el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto.*

*Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales.*

Por lo anterior el uso de las reservas presupuestales, debe ser excepcional y su constitución está sujeta a la verificación de eventos imprescindibles y de manera complementaria a aquellos en que, de no constituirse, se afecte de manera sustancial la prestación del servicio.

En caso tal que se constituyan reservas presupuestales para ser ejecutadas en el año 2017, atendiendo los criterios anteriormente mencionados, las entidades deberán efectuar su ejecución y seguimiento estricto de tal manera que las mismas no trasciendan a la siguiente vigencia (2018) y se conviertan en pasivos exigibles.

### **III. Etapas de la Programación Presupuestal Para la Elaboración del Presupuesto de la Vigencia 2017**

A continuación se describen las actividades que se deben desarrollar en las etapas para la preparación del proyecto de Presupuesto, en este punto es importante recalcar que en los años anteriores todas las acciones se desarrollaron para el cumplimiento del Decreto 351 del 13 de Noviembre de 2012, Por medio del cual se establece el Programa Autónomo de saneamiento Fiscal y Financiero de Ley 617 para el Departamento de Santander para las vigencias 2012-2015, programa que fue firmado por motivo de la situación financiera presentada por incumplimiento continuo de los límites de la Ley 617 de 2000.

#### **1. Presentación del Plan Operativo Anual de Inversiones ante el CONFIS**

##### **SUSTENTO LEGAL:**

Decreto 111 de 1996, artículo 8, Estatuto Orgánico de Presupuesto, define que el POAI tiene como objeto determinar los proyectos de inversión clasificados por sector, órganos (dependencias de la Administración) y programas, que la Administración territorial ejecutará en una vigencia fiscal determinada.

• El artículo 49 del Decreto 111 de 1996, delega en el Departamento Nacional de Planeación la elaboración del POAI, previa meta de inversión establecida para el sector público por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

	<b>CIRCULAR</b>	CÓDIGO	AP-AR-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	Página 5 de 14

**DEFINICIÓN:**

El Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), es el instrumento mediante el cual se elabora el presupuesto de inversión, en el que se relacionan los programas y proyectos que permiten cumplir con los objetivos del Plan de Desarrollo **NOS UNE SANTANDER 2016-2019** y que correspondan a la vigencia fiscal 2017, de conformidad con el potencial financiero del Departamento. Previa su inclusión en el POAI, los proyectos deben haber determinado sus requerimientos financieros, técnicos, materiales y humanos garantizando que sean proyectos viables y en él se relacionaran los proyectos de inversión, clasificados por sectores, programas y metas de producto, actividades e impactos esperados.

**Orientaciones:**

Para la elaboración del POAI se tomara como base el Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Plan Plurianual de Inversiones, para lo cual las Secretarías de Hacienda y Planeación, una vez cumplidos los ciclos de preparación del presupuesto definidos en esta circular asignaran lo cupos o las cuotas globales de inversión para la vigencia fiscal de 2017.

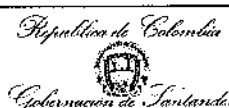
Adicionalmente, es importante que cada secretaria o unidad ejecutora del presupuesto de inversión deberá definir para cada proyecto, los recursos teniendo en cuenta el origen de las fuentes de financiación.

**2 Criterios para la programación de los ingresos ( Cronograma de Actividades Agosto 1 a Agosto 15 de 2015)**

La Secretaria de Hacienda, debe intensificar su labor en el fortalecimiento de los recursos propios que permitan mejorar su recaudo, administración y gestión con el fin de financiar sus gastos y contribuir en el financiamiento de los programas y proyectos contemplados en la inversión del Plan de Desarrollo, por lo tanto se seguirán acciones tales como:

- ✓ -Potenciar los actuales conceptos de Ingresos Tributarios y no tributarios, mediante el mejoramiento de los procesos de gestión, monitoreo, fiscalización y recaudo.
- ✓ -Fortalecer la gestión para recaudo de ingresos propios y posicionarlos como fuente importante de recursos permanentes.
- ✓ -Explorar nuevas fuentes de ingresos que no estén asociadas a la creación de impuestos o al incremento de las tarifas.
- ✓ -Debe prepararse el proyecto de Presupuesto de Ingresos compatible con las metas del Marco Fiscal a Mediano Plazo que contemple el Sector Central, Salud y Educación.
- ✓ -Aplicar la normativa vigente en materia tributaria.
- ✓ Acceder a Recursos de Cooperación y Cofinanciación: Para la vigencia 2017, las entidades adscritas al Presupuesto General del Departamento de Santander, deberán orientar la gestión hacia la cooperación técnica como herramienta para complementar los esfuerzos de la Secretaria de Hacienda que propicien el desarrollo económico y social del Departamento. Igualmente se deben identificar los Proyectos del Plan de Desarrollo NOS UNE SANTANDER, que se puedan ejecutar a través de alianzas, Asociaciones o convenios de cooperación, los cuales se convertirán en fuente de financiación para el desarrollo de los mismos.




	<b>CIRCULAR</b>	CÓDIGO	AP-AL-RO-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	Página 6 de 14

### 3 Criterios para la programación de los Gastos ( Cronograma de Actividades Agosto 15 a Agosto 30 de 2015)

El Presupuesto debe ser con metas realistas, debe presupuestarse todos los gastos de funcionamiento que se estimen, acorde a la Ley 617 de 2000, considerar todos los gastos contingentes y definir mecanismos técnicos claros en la cuantificación de lo que se debe apropiar por este concepto en cada vigencia fiscal de acuerdo con su exigibilidad y probabilidad de ocurrencia. Así mismo se deberá realizar un mayor control en la ejecución para reducir las reservas presupuestales y los pasivos exigibles a constituir al término de la vigencia 2016. Seguir las orientaciones entregadas y en especial a las orientaciones dadas en reuniones de trabajo para la depuración de pasivos exigibles y reservas presupuestales. Aspectos a tener en cuenta en la programación del gasto:

- ✓ Proyectar los gastos corrientes aplicando una política de control y austeridad del gasto para mantener los límites exigidos por la ley de saneamiento Fiscal (ley 617 de 2000). En este sentido se deberán programar gastos que realmente sean necesarios y que efectivamente vayan a ser ejecutados en la vigencia, los cuales deberán ser definidos conjuntamente con la Secretaria de Hacienda.
- ✓ Teniendo en cuenta el comportamiento de las proyecciones Macroeconómicas del Ministerio de Hacienda y el Banco de la Republica es prudente recomendar que para efectos del cálculo de proyección de aumentos de Gastos de Funcionamiento (Gastos de Personal, Gastos generales y transferencias) se utilice el indicador del CUATRO CIENTO (4%) como meta puntual de la Inflación esperada.
- ✓ Asignar los recursos de acuerdo con las normas legales vigentes.
- ✓ Asegurar los recursos para cubrir los gastos recurrentes actuales de tal forma que se garantice la continuidad de las inversiones programadas. Se debe identificar y estimar los gastos de las inversiones nuevas para garantizar su sostenibilidad en el tiempo. Por lo tanto no se podrá:
- ✓ Programar los gastos nuevos evaluando su sostenibilidad y recurrencia y determinar los recursos que permitan su ejecución tanto en la vigencia como en el mediano y largo plazo. Para ello se deben observar las reglas de sostenibilidad fiscal involucradas en la Ley 819 de 2003.
- ✓ Asignar lo correspondiente al Servicio de la Deuda Pública de la vigencia 2017 según los créditos de obligaciones existentes y las condiciones financieras otorgadas como la posible programación de futuros desembolsos si llegasen a existir, PROYECTANDO EL PAGO DE CAPITAL, INTERESES, GASTOS BANCARIOS, GASTOS FINANCIEROS y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones vigentes del Departamento de Santander.
- ✓ Se debe proyectar el pago de compromisos de los gastos bancarios por legalización de tarjetas de crédito y otros descuentos.
- ✓ Deben presupuestarse los montos de las obligaciones contingentes que sean exigibles en la vigencia 2017.
- ✓ En la apropiación de recursos para el Manejo Presupuestal en el gasto para la vigencia fiscal 2017, debe observarse las normas que orientan el gasto público en los diferentes sectores que sobre la materia deben destinarse, tales como:



	<h2>CIRCULAR</h2>	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	Página 7 de 14

- Acto Legislativo No 03 de 2.011. "Por el cual establece el principio de la sostenibilidad fiscal".
- Acto Legislativo No 05 de 2.011. " Por medio del cual se establece una regla fiscal"
- Documento Bases para la gestión del sistema Presupuestal Territorial 2.010 del DNP.
- Ley 152 de 1994. "Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"
- La población desplazada según Ley 387 de 1997 "Por la cual se adoptan medidas para la prevención del Desplazamiento forzado; la atención protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia."
- La niñez Infancia y Adolescencia según Ley 1098 de 2006 "Ley de Infancia y Adolescencia."
- Ley 715 de 2001. "Por el cual se dictan normas Orgánicas en materias de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151,288, 356 y 357(Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de, los servicios de educación y salud entre otros."
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1416 de 2010 "Por medio de la cual se establece el ejercicio al control fiscal"
- Competencias de la Entidad Territorial Departamento de Santander Competencias misionales o sectoriales de departamentos, distritos y municipios (Ley 715/2001 y la Ley 1176/2007).
- Ley 1753 de 2014 Plan de Desarrollo Nacional 2014-2018 "TODOS POR UN NUEVO PAIS"
- Ordenanza 012 de Marzo 20 de 2016 Plan de Desarrollo SANTANDER NOS UNE 2016-2019.

#### 4 Envío de la información de Servicios Personales a la Dirección Técnica de Presupuesto ( Agosto 21 de 2015)


Las entidades deben registrar los datos básicos relacionados con las plantas de personal, junto con el Centro de Costo al que pertenece cada uno de los cargos, de la **PLANTA DE PERSONAL**.

Los Gastos de Personal, corresponden a los gastos por la prestación de servicios que debe hacerse a los servidores públicos Departamentales como contra prestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos.

Cabe señalar que para la vigencia 2017 el cálculo de los servicios personales se realizará teniendo en cuenta el valor de la nómina y los cargos vacantes a proveer, si estos existen.

*[Handwritten signature]*



	<b>CIRCULAR</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	Página 8 de 14

El monto proyectado para atender el incremento salarial se programará atendiendo los parámetros que sobre la materia imparte el Gobierno Nacional para la vigencia 2016, del cual ya se hizo la respectiva sugerencia correspondiente a la proyección del Índice de Inflación para que se proyecte sobre el 4%. Es importante resaltar que se debe tener en cuenta los acuerdos firmados con los distintos sindicatos que representan a los empleados de la Gobernación de Santander.

Las Dependencias para efectos del cálculo para la vigencia 2017 deben analizar en cada rubro de Servicios Personales el valor ejecutado y proyectado a diciembre 2016.

#### **5 Envío de la información de los Gastos Generales (Cronograma de actividades Agosto 21 de 2015)**

La Secretaría General y la Secretaría de Salud enviarán los requerimientos necesarios para cada uno de los componentes que integra este rubro de gastos generales.

Las entidades registrarán el valor a programar en el 2017, los cuales se deben registrar según el cálculo de cada rubro de Gastos Generales tomando como base el valor ejecutado y proyectado a Diciembre 2016.

Con la información anterior, la Dirección Técnica de Presupuesto asignará el presupuesto de Gastos Generales de cada entidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

- ✓ Las restricciones de la Ley 617 de 2000
- ✓ Las necesidades reales concertadas
- ✓ Las especificidades de las variables que intervienen en los gastos generales esenciales.
- ✓ Las directrices que en materia de austeridad expida el Gobierno Nacional y que aplique a los entes territoriales.
- ✓ El plan de compras y gastos del Departamento de Santander

Las entidades deben registrar los datos básicos relacionados con los GASTOS GENERALES, junto con el Centro de Costo al que pertenece cada uno de las dependencias.


#### **6 Obligaciones Contingentes. (Cronograma de Actividades Agosto 21 de 2014)**

La valoración y consolidación de las obligaciones contingentes se realiza a través del Sistema de Información de Procesos Judiciales, administrado por la Oficina Jurídica. Las entidades deben mantener actualizados los datos registrados en dicho sistema para su adecuada valoración.

El marco regulatorio de las Obligaciones Contingentes fue dado por la Ley 448 de 1998. El cual se ha venido reglamentado por el Gobierno Nacional y cuya última modificación se genera a partir de la entrada en vigencia de la Ley 819 de 2003. Esta última hizo explícito el tipo de obligaciones contingentes refiriéndose a las obligaciones contingentes judiciales y a las originadas en operaciones de crédito público y otros contratos administrativos.





	<b>CIRCULAR</b>	CÓDIGO	AP-AL-RG-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	02/11/2015
		PÁGINA	Página 9 de 14

Dentro del proceso legal es importante recalcar que la LEY 1437 DE 2011 de Enero 18 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo Artículo 194, establece: *"Aportes al Fondo de Contingencias. Todas las entidades que constituyan una sección del Presupuesto General de la Nación, deberán efectuar una valoración de sus contingencias judiciales, en los términos que defina el Gobierno Nacional, para todos los procesos judiciales que se adelanten en su contra.*

*Con base en lo anterior, las mencionadas entidades deberán efectuar aportes al Fondo de Contingencias de que trata la Ley 448 de 1998, o las normas que la modifiquen o sustituyan, en los montos, condiciones, porcentajes, cuantías y plazos que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de atender, oportunamente, las obligaciones dinerarias contenidas en providencias judiciales en firme.*

*Esta disposición también se aplicará a las entidades territoriales y demás descentralizadas de todo orden obligadas al manejo presupuestal de contingencias y sometidas a dicho régimen de conformidad con la Ley 448 de 1998 y las disposiciones que la reglamenten.*

*Parágrafo transitorio. La presente disposición no se aplica de manera inmediata a los procesos judiciales que a la fecha de la vigencia del presente Código se adelantan en contra de las entidades públicas. La valoración de su contingencia, el monto y las condiciones de los aportes al Fondo de Contingencias, se hará teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y de acuerdo con las condiciones y gradualidad definidos en la reglamentación que para el efecto se expida.*


*No obstante lo anterior, en la medida en que una contingencia se encuentre debidamente provisionada en el Fondo de Contingencias, y se genere la obligación de pago de la condena, este se hará con base en el procedimiento descrito en el artículo siguiente. Los procesos cuya condena quede ejecutoriada antes de valorar la contingencia, se pagarán directamente con cargo al presupuesto de la respectiva entidad, dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de la providencia, previa la correspondiente solicitud de pago.*

*Las entidades priorizarán, dentro del marco de gasto del sector correspondiente, los recursos para atender las condenas y para aportar al Fondo de Contingencias según la valoración que se haya efectuado".*

La valoración de las obligaciones contingentes judiciales y su consolidación se realiza a través de la Dirección Técnica de Contabilidad con el apoyo de la información que suministre la Oficina Jurídica del Departamento. Es obligación de los órganos mantener actualizados los datos registrados de este componente para la adecuada valoración de la contingencia. La Secretaría de Hacienda realizará el seguimiento y análisis de la valoración de las contingencias judiciales.

La información de las Obligaciones Contingentes debe ser enviada a la Secretaría de Hacienda – Dirección Técnica de Presupuesto una vez se evalúe y analice por la Dirección Técnica de Contabilidad.



	<b>CIRCULAR</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	Página 10 de 14

## 7 Proyección del Servicio de la Deuda 2017 (Cronograma de Actividades Agosto 29 de 2014)

La Secretaría de Hacienda, por intermedio de la Dirección Técnica de Contabilidad realizara la proyección del servicio de la deuda para ser incorporada en el Proyecto de Presupuesto 2017 como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para el efecto se debe diligenciar la "Proyección Servicio de la Deuda Administración Central, Sector Salud y Educación".

La programación del servicio de la deuda debe corresponder a los vencimientos y condiciones pactados en los contratos de crédito, realizando la respectiva proyección por capítulos separados entre **PAGO DE INTERESES, GASTOS, COMISIONES Y AMORTIZACION DE CAPITAL, GASTOS FINANCIEROS Y COMERCIALES.**

## 8 Programación del presupuesto de Inversión

### 8.1 Programación del Presupuesto de Inversión Directa

El ejercicio de planeación de la inversión que deben adelantar las dependencias deberá orientarse principalmente a garantizar el cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Desarrollo **Ordenanza 012 de Marzo 20 de 2016 Plan de Desarrollo SANTANDER NOS UNE 2016-2019**, en el marco de los Ejes Programáticos y líneas estratégicas y los demás instrumentos de planeación, garantizando que la formulación técnica de los proyectos de inversión tenga completa coherencia con las metas planteadas y con los compromisos del Plan de Desarrollo a los cuales se encuentran asociados.


Priorizar e identificar los recursos por parte de entidades que tiene a su cargo el desarrollo de programas y proyectos destinados a la atención de la infancia y la adolescencia y a la población en situación de desplazamiento, especialmente a implementar los mecanismos necesarios para su control y seguimiento. Lo anterior de conformidad con lo establecido en las siguientes normas: sentencia T-025/04 de la corte Constitucional, Decreto 250 de 2005, Ley 1098 de 2006, Ley 1190 de 2008.

- ✓ Por otra parte, se debe tener encuenta la capacidad de ejecución y los resultados que se espera alcanzar el próximo año así como las normas, convenios y compromisos que se hayan pactado para mejorar la orientación del gasto de inversión.
- ✓ Considerar en la Programación de los proyectos de inversión, los gastos recurrentes actuales y los que se generen a partir de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, los cuales deben ser consistente con la sostenibilidad fiscal de mediano y largo plazo. En este sentido, los recursos deben orientarse a financiar proyectos que a futuro no generen desequilibrios financieros SI NO antes bien que sean sostenibles.
- ✓ Garantizar que la formulación técnica de sus proyectos de inversión tenga completa coherencia con las metas planteadas y con los compromisos del plan de desarrollo a los cuales se encuentran asociados.

*SW*





	<b>CIRCULAR</b>	CÓDIGO	AP-AL-RG-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	Página 11 de 14

- ✓ Realizar con la mayor exactitud posible la proyección del valor de los bienes y servicios que serán entregados durante el próximo año, para disminuir en lo posible la constitución de reservas presupuestales y/o pasivos exigibles.
- ✓ Asignar las destinaciones específicas de ingresos a las inversiones previstas en las normas que las crearon, y los proyectos financiados con créditos de la Banca, al igual que las contrapartidas nacionales, municipales o de empresas estatales o privadas.

## 8.2 Reservas Presupuestales Cierre Vigencia 2016

Se reitera nuevamente a las oficinas gestoras que se deben tomar las medidas pertinentes para que al cierre de la vigencia 2016, la ejecución del presupuesto en términos de la entrega de bienes y servicios, quede ejecutada en su totalidad y contribuya al propósito establecido en el Plan de Desarrollo **SANTANDER NOS UNE 2016-2019.** "Como ya se ha manifestado por orientaciones directas de nuestro gobernador el **Dr. DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO**, se reitera su deseo de que al final de la vigencia 2016 e inicio de la vigencia 2017 **NO SE TENGAN QUE CONSTITUIR RESERVA PRESUPUESTALES NI PASIVOS EXIGIBLES.**"

Si se llegaren a presentar el procedimiento de constitución y ejecución se ceñirá a lo determinado en las normas legales vigentes, en especial al Decreto Ley 111 de 1996 y al Ordenanza 041 de 2006 y Ordenanza 037 de diciembre de 2008 normas que configuran el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental.

## 8.3 Pasivos Exigibles vigencia 2016

Se reitera nuevamente a las oficinas gestoras que se deben tomar las medidas pertinentes para que al cierre de la vigencia 2015 la ejecución del rubro de pasivos y de Reservas Presupuestal 2011, 2012, 2013, 2014 y anteriores queden pagos en su totalidad.


Frente al tema de pasivos existentes en el Departamento de Santander de años anteriores nos permitimos reiterar lo establecido en la **CIRCULAR 04 DE 30 JUNIO 2016** relacionado con el concepto Jurídico emitido el 24 de Junio de 2016 por el Dr. **LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON** Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, **REF: VENCIMIENTO TERMINO DE LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS ESTATALES**, Proceso FOREST 1056422 y Radicado No. 20160092592, con el fin de que sea evaluado y se realicen los tramites y procedimientos necesarios, siempre buscando el salvaguardar los intereses de la Administración Departamental.

**Es importante anotar que las cuentas y compromisos de la reserva, pasivos y obligaciones de la vigencia 2016 deben quedar tramitadas para el respectivo pago a más tardar el 15 de diciembre 2016.**

## 8.4 Vigencias Futuras

Prever el valor de los compromisos en los proyectos de inversión y de funcionamiento de las vigencias futuras que se tengan aprobadas con ingresos y apropiaciones para el año 20176.



	<b>CIRCULAR</b>	CÓDIGO	AP-AR-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	Página 12 de 14

En la Ordenanza 041 del 2006, El Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento en su artículo 22 y 23, contempla el régimen de vigencias futuras.

De igual forma debe observarse la Normatividad sobre el tema, tal como lo contempla la Ley 819 de 2003 en su artículo 11 y 12 de la citada norma y lo establecido en la Ley 1483 de Diciembre 9 de 2011.

En este punto se debe tener en cuenta lo manifestado por la Secretaría y Hacienda y la Dirección Técnica de Presupuesto en lo establecido en la CIRCULAR 001 del Mayo 20 de 2016 "Procedimiento a tener en cuenta con el fin de ejecutar compromisos del Plan de Desarrollo "Santander nos Une 2016-2019".

### 9 Codificación Presupuestal

Es importante anotar que la codificación presupuestal para el presupuesto del 2017 deberá estar definida acorde a los parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación, en cuanto a ingresos y gastos del presupuesto en el grupo denominado "Cuentas de Planeación y Tesorería". La codificación presupuestal debe ajustarse al manejo del FUT, ya que la información que se reporte a través de este mecanismo, será canalizada por los diferentes organismos que requieran información presupuestal consolidada, y dicha labor será coordinada y realizada por la oficina de Contabilidad, en atención a los lineamientos establecidos por el aplicativo presupuestal y financiero GUANE, es importante aclarar que esta codificación ya fue establecida para el capítulo de inversión con la armonización del Plan de Desarrollo de la actual administración.

Es importante señalar que el Decreto numero 3402 de 2007 trata lo relacionado con el FUT Formato Único Territorial.

### 10 Marco Fiscal de mediano plazo 2017-2025 ( Cronograma de Actividades antes del 10 de Septiembre 2015)

Para la elaboración del Presupuesto los órganos que conforman el Presupuesto General del departamento deberán tener en cuenta lo establecido en la ley 819 de 2003 y el Marco fiscal de mediano plazo, la adecuada proyección de los ingresos, el impacto que conlleva la constitución de reservas de la vigencia de 2016 en el presupuesto del año 2017 el endeudamiento y el reconocimiento y la programación de las contingencias a su cargo.

Los órganos que hacen parte del presupuesto general del Departamento deben incluir en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

- ✓ La evaluación y los resultados fiscales del periodo anterior.
- ✓ El nivel de deuda pública y su sostenibilidad.
- ✓ El Plan Financiero proyectado.
- ✓ El Superávit Primario.



	<b>CIRCULAR</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	Página 13 de 14

- ✓ La estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior.
- ✓ El costo fiscal de los proyectos de Ordenanza sancionados en la vigencia fiscal anterior.
- ✓ La información relacionada con los pasivos contingentes.

Con la adopción de la Regla Fiscal se garantiza la Sostenibilidad Fiscal y de la deuda pública en el mediano y largo plazo, de manera que contribuya a la sostenibilidad macroeconómica del Departamento y del País y se propicie el crecimiento sostenido de la economía.

Debe prepararse el Marco Fiscal del sector salud, educación y administración central, para ser entregado junto con el Proyecto de Presupuesto a la Dirección Técnica de Presupuesto del Departamento. Es importante que se diligencie el formato que tiene la Contraloría General de la nación para el diligenciamiento del mismo. De igual forma se requiere el análisis de las cifras respecto a ingresos, gastos, deuda pública, pasivos exigibles y los criterios de proyección para que sean soporte al documento del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

#### **11 Presentación del Proyecto de Presupuesto por parte de los Establecimientos Públicos, y Organismos de Control, Asamblea Departamental y Contraloría Departamental**

Las entidades relacionadas presentarán a la Secretaría de Hacienda y la Dirección Técnica de Presupuesto el Proyecto de Presupuesto de la vigencia 2017, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:


- ✓ Mensaje Presupuestal y Organigrama de la entidad.
- ✓ Proyecto de Ingresos, incluyendo las bases legales y soportes necesarios que dieron origen a los ingresos propios.
- ✓ Proyecto de Gastos, explicando los componentes de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, justificando los factores utilizados para su cálculo.
- ✓ Servicio de la deuda, especificando las apropiaciones programadas.

#### **12 Cálculo de Ingresos y Gastos con Recursos Propios de Establecimientos Públicos (Datos Históricos del año 2013 – 2016 Proyección)**

En la programación de ingresos propios de los Establecimientos Públicos se deben tener en cuenta los parámetros establecidos en los Lineamientos de Política Presupuestal, entre los cuales se destacan los siguientes:

- ✓ Los supuestos macroeconómicos
- ✓ Los aspectos que inciden en cada tipo de ingreso
- ✓ El comportamiento histórico del recaudo, como mínimo desde el año 2013 y el valor proyectado a 31 de diciembre del 2016
- ✓ Los posibles cambios de política fiscal y económica del Departamento y de la nación.
- ✓ Informe de Gestión a 31 de julio 2016 y su posible proyección a 31 de Diciembre del 2016.



 República de Colombia Gobernación de Santander	<b>CIRCULAR</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	Página 14 de 14

Las variables y aspectos tenidos en cuenta para efectuar dichos cálculos deben plasmarse en un texto que explique los resultados obtenidos, el cual se enviará a la Dirección Técnica de Presupuesto.

Es importante mencionar que los ajustes que se realicen a los valores proyectados con posterioridad a la fecha de remisión de la información a la Secretaría de Hacienda, deben efectuarse y enviarse a la Dirección Técnica de Presupuesto con el fin de disponer de la información actualizada.

### **13 Consolidación de Proyecto de Presupuesto ( Cronograma de Actividades antes del 10 de Septiembre 2015)**

Posterior a la aprobación de la actualización del Plan Financiero, del Proyecto de Presupuesto y del POAI por parte del CONFIS, las entidades en concordancia con las decisiones que esté ente tomare, de ser necesario, ajustarán la información respectiva, para su respectiva consolidación.

### **14 Presentación y aprobación del proyecto de presupuesto ( Cronograma de Actividades antes del 1 de Octubre de 2015)**

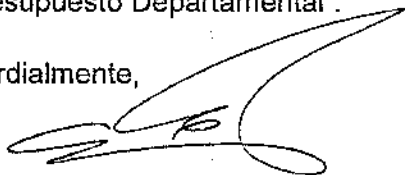
El 1 de octubre, se presentará a consideración de la Asamblea el Proyecto de presupuesto de la vigencia 2017, acompañado del Marco fiscal de mediano plazo, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003. Una vez estudiado por la Comisión de Presupuesto y surtido el trámite ante la plenaria, la Asamblea si así lo considera, expedirá el Presupuesto antes de la media noche del 20 de noviembre de 2016.

### **15 Sanción u Objeción y Decreto de Liquidación (Cronograma de actividades antes del 31 de diciembre 2016)-**

Aprobado por la Asamblea Departamental el presupuesto de la vigencia 2017, el Gobernador procederá según el caso, a sancionarlo u objetarlo y expedirá el Decreto de liquidación correspondiente, según lo establecido por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento, Ordenanza No. 041 de Diciembre 22 de 2006.

Siendo consecuente con lo anterior la Secretaría de Hacienda y el Director Técnico de Presupuesto de la Gobernación de Santander se expide la presente CIRCULAR, acorde y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 041 de 2006 " Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental".

Cordialmente,



**ELSY CABALLERO OJEDA**  
Secretaria de Hacienda Departamental



**FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO**  
Director Técnico de Presupuesto

Copia. Dr. Didier Alberto Tavera Amado. Gobernador del Departamento

Proyectó: Fernando Ortiz Orduz / Profesional Universitario Dirección de presupuesto